

RESOLUCIÓN del director general de Ciencia e Investigación, por la que se conceden subvenciones para grupos de investigación consolidables – AICO/2020

Por Orden 86/2016, de 21 de diciembre, de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte (DOGV núm. 7943 / 23.12.2016), modificada por Orden 37/2017, de 26 de septiembre, de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte (DOGV núm. 8137 / 28.09.2017) se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones del Programa para la promoción de la investigación científica, el desarrollo tecnológico y la innovación en la Comunitat Valenciana, entre ellas las subvenciones para grupos de investigación consolidables.

Por Resolución de 30 de julio de 2019, de la Conselleria de Innovación, Universidades, Ciencia y Sociedad Digital se convocaron, para el ejercicio 2020, las subvenciones del Programa para la promoción de la investigación científica, el desarrollo tecnológico y la innovación en la Comunitat Valenciana (DOGV núm. 8607 / 06.08.2019), entre ellas las subvenciones para grupos de investigación consolidables – AICO/2020 (Anexo X).

Por Resolución de 25 de febrero de 2020, de la Conselleria de Innovación, Universidades, Ciencia y Sociedad Digital (DOCV núm. 8750 de 27 de febrero de 2020) se da publicidad al importe global máximo destinado a las subvenciones previstas en la Resolución de 30 de julio de 2019, de la Conselleria de Innovación, Universidades, Ciencia y Sociedad Digital, del Programa para la promoción de la investigación científica el desarrollo tecnológico y la innovación en la Comunitat Valenciana, para el ejercicio 2020.

La disposición adicional segunda de la Orden 86/2016, de 21 de diciembre, de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, dispone que de acuerdo con lo establecido en el artículo 16 de la Ley 2/2009, de 14 de abril, de la Generalitat, de Coordinación del Sistema Valenciano de Investigación, Ciencia y Desarrollo Tecnológico, las subvenciones para grupos de investigación consolidables – AICO/2020 tendrán alcance plurianual y el punto 3 del artículo 79 de la sección primera del capítulo II del título II donde se regulan estas ayudas, dispone que la ayuda tendrá una duración máxima de dos años.

Una vez finalizado el proceso de evaluación, la comisión evaluadora constituida al efecto ha elevado su propuesta de resolución, de conformidad con el artículo 19.1 del título I, disposiciones y bases generales de las subvenciones, de la Orden 86/2016, de 21 de diciembre.

Para dictar la presente resolución es competente este órgano administrativo, en virtud de las funciones establecidas en la disposición final primera de la Orden 86/2016 de 21 de diciembre, de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte (DOCV n.º 7943 de 23/12/2016), modificada por la Orden 37/2017, de 26 de septiembre, por la cual se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones del Programa para la promoción de la investigación científica, el desarrollo tecnológico y la innovación en la Comunidad Valenciana, y de conformidad con lo que establece el Decreto 243/2019 de 25 de octubre del Consell, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico y Funcional de la Conselleria de Innovación, Universidades, Ciencia y Sociedad Digital (DOGV n.º 8671, de 6 de noviembre de 2019) y en uso de la delegación conferida, dicto la siguiente

RESOLUCIÓN

Primero.- Conceder las subvenciones para grupos de investigación consolidables correspondientes a la convocatoria establecida en el anexo X, de la Resolución de 30 de julio de 2019, de la Conselleria de Innovación, Universidades, Ciencia y Sociedad Digital (DOCV núm. 8607 / 06.08.2019), a los beneficiarios que se indican en el anexo I de la presente propuesta de resolución, y en las cuantías indicadas en el mismo, con cargo a la aplicación presupuestaria 21.02.01.542.50.7, línea de subvención S4015 de la Conselleria de Innovación, Universidades, Ciencia y Sociedad Digital, distribuidas en las siguientes anualidades:

Aplicación	2020	2021
21.02.01.542.50.7	1.378.370,12	1.375.649,82



Segundo.- Estas subvenciones, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44, apartado 2 f) de la Ley 10/2019, de 27 de diciembre, de presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2020 y 171.5 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del sector Público Instrumental y de Subvenciones, se librarán anticipadamente al 100 por ciento de cada anualidad a las universidades públicas valencianas, al Consejo Superior de Investigaciones Científicas y a las entidades a que se refiere el artículo 2.3 de la Ley 1/2015, sin que tengan que prestar garantía. A las restantes entidades, salvo prestación de garantía, se librarán previa justificación de la actividad para la que fueron concedidas.

Tercero.- Denegar las subvenciones para grupos de investigación consolidables – AICO/2020 correspondientes a la convocatoria establecida en el anexo X de la resolución de 30 de julio de 2019, de la Conselleria de Innovación, Universidades, Ciencia y Sociedad Digital (DOCV núm. 8607 / 06.08.2019) a los solicitantes que se relacionan en el anexo II de la presente propuesta de resolución, al no haber alcanzado la puntuación suficiente para ser adjudicatarios de la subvención.

Cuarto.- Los beneficiarios deberán cumplir las obligaciones y normas de justificación previstas en el título I y en la sección primera del capítulo II del título II de la Orden 86/2016, de 21 de diciembre, de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte (DOCV núm. 7943 de 23/12/2016) por la que se aprobaron las bases reguladoras para la concesión de subvenciones del Programa para la promoción de la investigación científica, el desarrollo tecnológico y la innovación en la Comunitat Valenciana y en el anexo X de la resolución de 30 de julio de 2019, de la Conselleria de Innovación, Universidades, Ciencia y Sociedad Digital (DOCV núm. 8607 / 06.08.2019), por la que se convocaron, entre otras, las subvenciones para grupos de investigación consolidables AICO/2020.

El plazo máximo para la presentación de los documentos justificativos de estas subvenciones en 2020 será hasta el 15 de febrero de 2021, para las entidades con pago anticipado, y hasta el 30 de noviembre de 2020 para las restantes entidades.

Para la anualidad 2021, el plazo de justificación se publicará en la página web de la Conselleria de Innovación, Universidades, Ciencia y Sociedad Digital (<http://www.innova.gva.es>) mediante instrucción de la Dirección General de Ciencia e investigación.

Quinto.- Publicar la presente resolución, mediante anuncio en el servidor de información de la Conselleria de Innovación, Universidades, Ciencia y Sociedad Digital (<http://www.innova.gva.es>).

De conformidad con lo establecido en los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición o bien plantear directamente un recurso contencioso administrativo, en los plazos y ante los órganos que se indican a continuación:

a) El recurso de reposición deberá interponerse ante el órgano que dictó el acto en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución.

b) El recurso contencioso administrativo deberá plantearse ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución.

Alacant, 8 de octubre de 2020. El director general de Ciencia e Investigación. Ángel Antonio Carbonell Barrachina.